



# Resolución Administrativa Regional

N° 437 - 2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 22 de Noviembre del 2019

## VISTO:

El Oficio N° 0065-2018-GG-SERVIMEDCO-SCRL-MOQ, Oficio N° 004-2019-GG-SERVIMEDCO-SCRL-MOQ, Informe 0516-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC, Informe N° 3159-2019-GRM/GRI-SGO, contando con la opinión favorable del área usuaria y el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve en su artículo quinto: Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo: Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente.

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...).

Que, el artículo 6° de la citada norma, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; y el artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, conforme lo establece el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...), bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración (...)".

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal." Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)", cabe mencionar que el Decreto Legislativo en mención deroga la Ley N° 28411.

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se establece en el numeral 17.2 de su artículo 17°, referido a la Gestión de pagos, que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado





# Resolución Administrativa Regional

N° 437 - 2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 22 de Noviembre del 2019

el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa." Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa." Cabe mencionar que el Decreto Legislativo en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos.

Que, se tiene en el caso concreto que, con Oficio N° 0065-2018-GG-SERVIMEDCO-SCRL-MOQ de fecha 20 de noviembre del 2018, la Gerente General de "Clínica SERVIMEDCO", solicita al Gobierno Regional de Moquegua, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1000, SIAF N° 13917 de fecha noviembre del 2015, por el monto de S/ 2,420.00; y la Orden de Servicio N° 70, SIAF N° 1582 de fecha mayo del 2016, por el monto de 12,500.00; para lo cual, remite copia de los Certificados de Aptitud Médico Ocupacional de los exámenes realizados a los trabajadores de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Modelo San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", en los años 2015 y 2016; pedido que es ratificado con Oficio N° 004-2019-GG-SERVIMEDCO-SCRL-MOQ de fecha 04 de febrero del 2019.

Que, con Informe N° 070-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC de fecha 26 de febrero del 2019, el Ing. Jose Raul Calderon Copa, en su calidad de residente de obra da conformidad al reconocimiento de deuda de las órdenes de servicio N° 1000 y N° 070, señalando que se ha corroborado la documentación presentada por la Empresa SERVIMEDCO, con la documentación de los archivos de la Oficina de Seguridad en Obra, correspondientes a los años 2015 y 2016, los cuales son concordantes con los exámenes del personal que laboró en dichos periodos; conformidad que fue reiterada mediante Informe N° 120-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC de fecha 18 de marzo del 2019, e Informe N° 180-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC, de fecha 12 de abril del 2019.

Que, mediante Informe N° 396-2019-GRM-ORA/OLSG de fecha 26 de marzo del 2019, la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicitó al Sub Gerente de Obras que adjunte la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de deuda de los servicios médico pre ocupacionales en el periodo 2015 y 2016 del personal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Modelo San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua".

Que, con Informe N° 00693-2019-GRM/GRI-SGO. de fecha 29 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Obras, remite la certificación de crédito presupuestario que a su vez le ha sido remitida mediante Informe N° 0141-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC, por el residente de obra, Ingeniero Jose Raul Calderon Copa; documentación derivada a la Oficina de Logística y Servicios Generales con proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en la misma fecha.

Que, con Informe N° 710-2019-GRM/ORA/OLSG de fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Logística y Servicios Generales hace saber, que si bien se ha emitido conformidad por parte del área usuaria para el reconocimiento de deuda de las Órdenes de Servicio N° 1000 y N° 70, respecto de la Orden de Servicio N° 70 con SIAF N° 1582, la misma se encuentra anulada, y respecto de la Orden de Servicio N° 1000 con SIAF N° 13917, ya se ha efectuado el pago al proveedor por el monto de S/ 2,420.00 en fecha 21 de enero del 2016, adjuntando a su informe reportes y pantallazos para acreditarlo; recomendando que dicha documentación sea evaluada por la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al marco legal.

Que, con Informe N° 041-2019-GRM/ORAJ-SSQZ de fecha 10 de mayo del 2019, emitido por la Abog, Sara S. Quintanilla Zuñiga - Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es devuelto el expediente a la Oficina de Logística y Servicios Generales, a efecto de que remita en original las ordenes de servicio y los términos de referencia, a efecto de emitir pronunciamiento; oficina que a su vez, mediante Informe N° 854-2019-GRM/ORA/OLSG de fecha 17 de mayo del 2019 solicita la documentación requerida al área usuaria.

Que, con Informe N° 0516-2019-GRM/GRI-SGO-RO.-JRCC de fecha 26 de agosto del 2019, el Ing. Jose Raul Calderon Copa, remite copia del expediente que dio origen a la Orden de Servicio N° 70 con SIAF N° 1582, reiterando una vez más la conformidad otorgada para el reconocimiento de deuda generado por servicio de exámenes médicos pre ocupacionales de personal de la obra en el periodo 2016, según Orden de Servicio N° 070; documentación que es remitida a la



# Resolución Administrativa Regional

N° 437 - 2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 22 de Noviembre del 2019

oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3159-2019-GRM/GRI-SGO de fecha 27 de agosto del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Obras.

Que, con Informe N° 010-2019-GRM/ORAJ-GMSHT de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido por la Abog. Grace Hurtado Taco - Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable respecto de la procedencia del reconocimiento de deuda contenido en la Orden de Servicio N° 70 de fecha 04 de marzo del 2016, con SIAF N° 1582, al contarse con opinión favorable del área usuaria.

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda contenido en la Orden de Servicio N° 70 de fecha 04 de marzo del 2016, con SIAF N° 1582, por la prestación del "Servicio de Evaluación médica ocupacional", amerita se emita acto resolutorio en ese sentido.

Que, en cuanto al reconocimiento de deuda solicitada, del devengado contenido en la Orden de Servicio N° 1000 con SIAF N° 13917, al haber sido advertido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, que ya se ha efectuado el pago al proveedor por el monto de S/ 2,420.00 en fecha 21 de enero del 2016, conforme al Informe N° 710-2019-GRM/ORAJ/OLSG de fecha 06 de mayo del 2019, debe denegarse su pago en este extremo, pues la figura jurídica del reconocimiento de deuda, implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio que aún se encuentre impago y provenga de un ejercicio anterior.

Que, estando a los fundamentos expresados arriba; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** por la suma de Doce mil quinientos con 00/100 soles (S/ 12,500.00) incluido IGV a favor de la Empresa **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO S.C.R.L.** por la prestación del "Servicio de Evaluación Médica Ocupacional" para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Modelo San Antonio del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000092.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con el pago a favor de la Empresa **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO S.C.R.L.** conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de deuda solicitado por la Empresa **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO S.C.R.L.**, del devengado contenido en la Orden de Servicio N° 1000 con SIAF N° 13917, En mérito a los antecedentes y considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

**Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe**  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN